



GUIDO BELLIDO UGARTE

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y
de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*



Proyecto de Ley N° **8208/2023-CR**

**PROYECTO DE LEY QUE AMPLÍA EL
PLAZO DE ACCESO A VIVIENDA DE LA
PROPIEDAD INFORMAL**

El Grupo Parlamentario **PERÚ BICENTENARIO**, a iniciativa del congresista **GUIDO BELLIDO UGARTE**, en ejercicio de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 102 y 107 de la Constitución Política del Perú y conforme lo establecen los artículos 22 literal c), 67, 75 y 76 numeral 2 del Reglamento del Congreso de la República, proponen el siguiente proyecto de ley.

FÓRMULA LEGAL

El Congreso de la República
Ha dado la siguiente ley:

LEY QUE AMPLÍA EL PLAZO DE ACCESO A VIVIENDA DE LA PROPIEDAD INFORMAL

Artículo 1.- Objeto

El objetivo de esta ley es modificar la Ley 28687, denominada Ley de desarrollo y complementaria de la formalización de la propiedad informal, acceso al suelo y dotación de servicios, con el fin de ampliar el plazo para la formalización de terrenos ocupados por poseedores informales para dar acceso a vivienda.

Artículo 2: Modificación

Se modifica el numeral 3.1 del artículo 3, el inciso a) del artículo 16 y el primer párrafo y el numeral 21.3 del artículo 21 de la Ley 28687, Ley de desarrollo y complementaria de la formalización de la propiedad informal, acceso al suelo y dotación de servicios, en los términos siguientes:

Artículo 3.- Ámbito de aplicación

3.1 La presente ley comprende aquellas posesiones informales referidas en el artículo anterior, que se hubiesen constituido sobre inmuebles de propiedad estatal, **hasta el 31 de diciembre de 2020**. Compréndase en el ámbito de la propiedad estatal a la propiedad fiscal, municipal o cualquier otra denominación que pudiera dársele a la propiedad del Estado, incluyéndose aquellos que hayan sido afectados en uso a otras entidades, y aquellos ubicados en proyectos habitacionales creados por norma específica que no estuviesen formalizados o estén en abandono.

Artículo 16: Aplicación

- a) Terrenos de dominio privado del Estado y de propiedad privada o de comunidades campesinas de la costa ocupados por posesiones informales

hasta el 31 de diciembre de 2020 sobre los que habrá que efectuar previamente, el respectivo saneamiento físico-legal conforme lo establece la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la presente ley.

Artículo 21: Expropiación de terrenos

Declárase de necesidad pública, de conformidad con lo establecido en el numeral 6) del artículo 96 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la expropiación y posterior titulación en beneficio de los pobladores de los terrenos ocupados por posesiones informales **hasta el 31 de diciembre de 2020**. El procedimiento de expropiación para estos fines se rige por las siguientes disposiciones:
(...)

21.3 Restricciones

El procedimiento de expropiación procede siempre que no sea factible ejecutar un procedimiento de declaración de propiedad por el ente a cargo de la formalización. En ningún caso se ejecutan procesos de expropiación y formalización de terrenos ocupados por posesiones informales constituidas con posterioridad al **31 de diciembre de 2020**.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA: Adecuación de Reglamentación

El Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, adecúa la reglamentación de la presente ley en un plazo máximo de 60 días, conforme a las disposiciones establecidas en la misma.

Lima, 12 de junio 2024



Firmado digitalmente por:
COAYLA JUAREZ Jorge
Samuel FAU 20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 14/06/2024 12:13:19-0500



Firmado digitalmente por:
BELLIDO UGARTE Guido FAU
20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13/06/2024 19:46:24-0500



Firmado digitalmente por:
BELLIDO UGARTE Guido FAU
20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13/06/2024 19:46:31-0500



Firmado digitalmente por:
BALCAZAR ZELADA Jose
Maria FAU 20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 14/06/2024 15:19:19-0500



Firmado digitalmente por:
VARAS MELENDEZ Blas
Marcial FAU 20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 14/06/2024 16:35:56-0500

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. FUNDAMENTO DE LA PROPUESTA

1.1 ANTECEDENTES

Durante las últimas décadas, el país ha enfrentado uno de sus desafíos más persistentes: la regularización de la propiedad informal en terrenos estatales. Este problema ha sido objeto de un análisis exhaustivo por parte de la Comisión de Vivienda y Construcción en mayo de 2003, donde se resaltó la importancia crucial de integrar al sector informal en el marco legal y financiero del país¹. Este sector, que abarca una parte sustancial de la economía nacional, desempeña un papel fundamental en la construcción de viviendas y en la generación de actividad económica en general.

Una de las principales barreras que enfrenta este sector es la falta de títulos de propiedad registrados, lo que ha dejado a estas comunidades en una situación precaria en términos legales y financieros. A pesar de representar una parte significativa de los activos provenientes de la propiedad predial, la falta de reconocimiento legal ha marginado a estas personas de las oportunidades financieras y del acceso a créditos para el desarrollo de infraestructura básica en sus comunidades.

Para abordar esta situación, se promulgó la Ley 28391 en noviembre de 2004², lo que marcó un hito importante al declarar de interés nacional la formalización de la propiedad informal en terrenos estatales, extendiendo su alcance incluso a los mercados públicos informales. Sin embargo, debido a las limitaciones en su aplicación, se implementaron modificaciones legislativas adicionales para abordar mejor el problema.

La Ley 28687, emitida en marzo de 2006, amplió el alcance de la formalización para incluir posesiones informales hasta el 31 de diciembre de 2004³. Además, se estableció un régimen temporal extraordinario mediante la Ley 28923 en diciembre de 2006, delegando a COFOPRI la responsabilidad de formalizar y titular predios urbanos informales, con el objetivo de agilizar el proceso y brindar seguridad jurídica a estas comunidades⁴.

¹ Se puede ver en:

https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones_digitales/Est/Lib1764/libro.pdf

² Se puede ver en: <https://www.fao.org/faolex/results/details/es/c/LEX-FAOC109718/>

³ Se puede ver en: <https://www.leyes.congreso.gob.pe/Documentos/Leyes/28687.pdf>

⁴ Se puede ver en: <https://www.leyes.congreso.gob.pe/Documentos/Leyes/28923.pdf>

Estas leyes están intrínsecamente relacionadas con los derechos fundamentales, como el derecho a la vivienda adecuada, reconocido en instrumentos internacionales como la Declaración Universal de Derechos Humanos de las Naciones Unidas.⁵ El derecho a una vivienda digna es un principio fundamental reconocido tanto a nivel nacional como internacional, en virtud del cual cada individuo tiene el derecho inherente a disfrutar de un lugar seguro, saludable y adecuado para residir. Este derecho, consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos y en otros instrumentos internacionales, se fundamenta en la idea de que la vivienda es un elemento esencial para la realización plena y digna de la vida humana. En muchos países, incluido el Perú, el derecho a una vivienda digna no está explícitamente mencionado en la constitución, pero se deriva de otros derechos fundamentales reconocidos, como el derecho a la vida, la igualdad y la dignidad humana. Aunque la constitución puede no enumerar específicamente este derecho, su reconocimiento implícito está respaldado por la obligación del Estado de proteger y promover el bienestar de sus ciudadanos ya que el acceso a vivienda no solo proporciona refugio físico, sino que también contribuye al bienestar emocional, social y económico de las personas y sus familias.

Por otro lado, la regularización de la propiedad informal también está vinculada al derecho a la igualdad y a la no discriminación⁶. Al promover la regularización de la propiedad informal, se busca garantizar que todas las personas, independientemente de su origen o situación socioeconómica, tengan acceso a los mismos derechos y oportunidades en materia de vivienda y propiedad. La propiedad informal se refiere a asentamientos humanos que han surgido sin cumplir con las regulaciones legales o administrativas establecidas para el desarrollo urbano. Estos asentamientos suelen carecer de títulos de propiedad legalmente reconocidos, lo que deja a sus habitantes en una situación de vulnerabilidad frente a desalojos forzosos y privación de derechos fundamentales.

La regularización de la propiedad informal implica el reconocimiento formal de estos asentamientos por parte del Estado y la otorgación de títulos de propiedad a los residentes. Esto no solo les brinda seguridad jurídica sobre su vivienda, sino que también les permite acceder a servicios básicos, infraestructuras y programas de desarrollo urbano que de otro modo estarían fuera de su alcance. Además, al promover la regularización de la propiedad informal, se busca corregir las desigualdades y discriminaciones que afectan a quienes viven en estos asentamientos. Muchas veces, estos grupos marginados son excluidos de los beneficios y servicios que el Estado proporciona a los residentes de áreas formales, lo que perpetúa su situación de pobreza y vulnerabilidad. Todo esto contribuye a promover la igualdad de oportunidades y a combatir la discriminación en todas sus formas, fortaleciendo así el tejido social y fomentando un desarrollo urbano más inclusivo y

⁵ Se puede ver en: https://www.ohchr.org/es/ohchr_homepage

⁶ Se puede ver en: <https://www.oas.org/docs/desigualdad/libro-desigualdad.pdf>

sostenible.

Por último, la seguridad jurídica⁷ también es un aspecto fundamental que se relaciona con los derechos fundamentales en este contexto. La regularización de la propiedad informal implica brindar seguridad jurídica a las personas que residen en estas comunidades, protegiéndolas contra el desalojo forzoso y otras amenazas a la seguridad de la vivienda. Esto se alinea con el principio de previsibilidad y certeza jurídica, que es esencial para el pleno disfrute de los derechos humanos.

Al respecto, se tienen como antecedentes el tema del proyecto de ley que amplía el plazo de acceso a vivienda de propiedad informal, se pueden identificar como antecedentes varios proyectos de ley presentados durante el periodo parlamentario 2021-2026.

NRO. DE PROYECTO DE LEY	SUMILLA DE PROYECTO DE LEY
5927	PROYECTO DE LEY QUE PROMUEVE LA FORMALIZACIÓN PARA EL CIERRE DE BRECHAS Y EL ACCESO A UNA VIVIENDA DIGNA
3810	PROYECTO DE LEY DE AMPLIACIÓN DE PLAZO DE FORMALIZACIÓN DE LOS POSESIONARIOS COMPRENDIDOS EN LA LEY 28687 LEY DE DESARROLLO Y COMPLEMENTARIA DE FORMALIZACIÓN DE LA PROPIEDAD INFORMAL, ACCESO AL SUELO Y DOTACIÓN DE SERVICIOS BÁSICOS.

1.2 IDENTIFICACIÓN DEL PROBLEMA

La problemática del acceso a la vivienda en el Perú constituye un desafío de proporciones significativas que afecta a una gran parte de la población. Según el informe de Apoyo Consultoría, aproximadamente 1.7 millones de familias peruanas se enfrentan a dificultades para acceder a una vivienda digna⁸. Este problema se manifiesta tanto en la falta de viviendas como en la presencia de viviendas en malas condiciones, lo que genera un déficit tanto cuantitativo como cualitativo en el país.

El acceso a una vivienda de calidad es crucial para el bienestar y la estabilidad de las personas y las familias. Según cifras proporcionadas por Enfoque Derecho respecto al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, un 72% de las familias en el Perú (respecto al total de hogares en 2012) no

⁷ Se puede ver en: http://www.scielo.edu.uy/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2393-61932023000101204

⁸ Se puede ver en: <https://www.apoyoconsultoria.com/es/17-millones-de-familias-peruanas-sin-poder-acceder-a-una-vivienda-digna-y-el-gobierno-sin-una-solucion-clara/>

cuentan con un techo para vivir o habitan viviendas de mala calidad⁹. Esta falta de viviendas adecuadas puede tener consecuencias negativas en la salud, aumentar la vulnerabilidad ante desastres naturales y dificultar el acceso a servicios básicos como agua potable, electricidad y saneamiento.

Además, la persistencia de esta problemática puede contribuir a la reproducción de la pobreza y la desigualdad en la sociedad peruana. A pesar de los esfuerzos realizados a través de programas gubernamentales como Mi Vivienda y Techo Propio Adquisición de Vivienda Nueva, el problema del acceso a la vivienda persiste y se agrava en el tiempo. La falta de coordinación entre los diferentes niveles de gobierno, así como la insuficiencia de recursos y políticas efectivas, contribuyen a perpetuar esta situación.

El estudio de Enfoque Derecho destaca la complejidad de la problemática de las invasiones y el tráfico de terrenos en el país. Según sus cifras, entre 1950 y 1970, el fenómeno migratorio peruano generó un aumento significativo de asentamientos informales, donde aproximadamente una tercera parte de los habitantes de Lima vivían en pueblos jóvenes en 1970¹⁰. Esta migración ha contribuido significativamente al crecimiento de los asentamientos informales y la demanda de viviendas en áreas urbanas.

La proliferación de asentamientos informales y la falta de regularización de la propiedad informal han generado un mercado paralelo de tierras y viviendas que opera al margen de la ley. Esta informalidad no solo dificulta el acceso a la vivienda digna, sino que también contribuye a la inseguridad jurídica, la exclusión social y la vulnerabilidad de los pobladores. La falta de acceso a servicios básicos como agua potable, electricidad y saneamiento en estos asentamientos informales agrava aún más las condiciones de vida de quienes residen en ellos, perpetuando un ciclo de pobreza y marginalidad.

Asimismo, según el INFORME N° D000005-2023-COFOPRI-SDSF¹¹, se identificó 11,380 posesiones informales intervenidas en el diagnóstico de la informalidad hasta la fecha, se ha identificado un total de 273 que cuentan con fecha de posesión dentro del periodo del 01.01.2016 al 31.12.2021, que representa el 2.4%, sin embargo, se advierte que esta cifra no representaría las numerosas posesiones, adicionales que tendrían problemas sobre la formalización de la propiedad.

1.3 SITUACIÓN ACTUAL

La situación actual del acceso a la vivienda en el Perú refleja una realidad preocupante, según datos proporcionados por el Censo por departamentos. Se

⁹ Se puede ver en: <https://eduardoiberico.com/2017/08/31/redefiniendo-la-vivienda-en-el-peru/>

¹⁰ Se puede ver en: <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/6171133.pdf>

¹¹ Se puede ver en: [https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal
service/archivo/MTQ5NDE2/pdf](https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal/service/archivo/MTQ5NDE2/pdf)

destaca que los mayores porcentajes de viviendas propias sin título de propiedad se registran en diversas regiones del país. Por ejemplo, en Huancavelica, el 73.1% de las viviendas son propias, pero carecen de título de propiedad, seguido por Amazonas con un 70.0%, Huánuco con un 68.8%, Pasco con un 68.3%, y Apurímac con un 66.4%, entre otras. Estas cifras, correspondientes al año 2017, evidencian una gran informalidad en la propiedad predial del país, ya que cerca del 50%¹² de los propietarios de viviendas carecen de títulos de propiedad inscritos en la Sunarp.

El estudio de diagnóstico realizado por el Organismo de Formalización de la Propiedad Informal (Cofopri) durante el año 2022 confirma esta situación. Se verificaron un total de 8,472 posesiones informales, abarcando 838,431 lotes urbanos sujetos a estudio. Sin embargo, se identificaron 4,093¹³ posesiones informales con resultados no procedentes para iniciar el proceso de formalización, debido a diversos factores como riesgos no mitigables, antigüedad de posesión posterior al 2015, entre otros.

Estas cifras revelan que hay una gran brecha por regularizar la propiedad informal en el país. Además, según la Memoria Anual 2022 de Cofopri, se identificaron 4,379 posesiones informales en el ámbito urbano que preliminarmente son procedentes para iniciar el proceso de formalización. Sin embargo, de las posesiones que no cumplen con los requisitos, se encuentran 7,677 lotes en Ancash, 3,304 lotes en Amazonas, 17,700 lotes en Apurímac, 52,555 lotes en Arequipa, 14,856 lotes en Ayacucho, entre otros.

Estos datos muestran la magnitud del desafío que enfrenta el Estado peruano en materia de acceso a la vivienda digna. La ampliación de plazos de formalización se presenta como una medida necesaria para garantizar la seguridad jurídica de la propiedad y promover el acceso equitativo a la vivienda para todos los ciudadanos peruanos. La legislación propuesta busca abordar esta problemática de manera integral, considerando la diversidad de situaciones y necesidades en las distintas regiones del país.

La situación actual en el ámbito de la vivienda en el Perú se caracteriza por desafíos persistentes en la regularización de la propiedad informal y el acceso equitativo a la vivienda digna.

Propuesta de Modificación

La Presente iniciativa legislativa propone la modificación de la Ley 28687, con el siguiente texto:

¹² Se puede ver en: <https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal-service/archivo/NjQyNjE=/pdf>

¹³ Se puede ver en: MEMORIA ANUAL 2022, Organismo de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI, Director Ejecutivo: Manuel Augusto Montes Boza, 102 páginas, Lima Perú, 2023. Pág. 25, Diagnóstico de la informalidad, a nivel de actividades del Programa Presupuestal 0058.

Art.	Aspecto	Ley 28687 Ley de Formalización de la Propiedad Informal de Terrenos Ocupados por Posesiones Informales, Centros Urbanos Informales y Urbanizaciones Populares	Propuesta Modificatoria
3	Ámbito de aplicación	La presente ley comprende aquellas posesiones informales referidas en el artículo anterior, que se hubiesen constituido sobre inmuebles de propiedad estatal, hasta el 31 de diciembre de 2015. Compréndese en el ámbito de la propiedad estatal a la propiedad fiscal, municipal o cualquier otra denominación que pudiera dársele a la propiedad del Estado, incluyéndose aquellos que hayan sido afectados en uso a otras entidades, y aquellos ubicados en proyectos habitacionales creados por norma específica que no estuviesen formalizados o estén en abandono. [...]	La presente ley comprende aquellas posesiones informales referidas en el artículo anterior, que se hubiesen constituido sobre inmuebles de propiedad estatal, hasta el 31 de diciembre de 2020. Compréndese en el ámbito de la propiedad estatal a la propiedad fiscal, municipal o cualquier otra denominación que pudiera dársele a la propiedad del Estado.
16	Aplicación	a) Terrenos de dominio privado del Estado y de propiedad privada o de comunidades campesinas de la costa ocupados por posesiones informales hasta el 31 de diciembre de 2015 sobre los que habrá que efectuar previamente, el respectivo saneamiento físico-legal conforme lo establece la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la presente ley. [...]	Terrenos de dominio privado del Estado y de propiedad privada o de comunidades campesinas de la costa ocupados por posesiones informales hasta el 31 de diciembre de 2020 sobre los que habrá que efectuar previamente, el respectivo saneamiento físico-legal conforme lo establece la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la presente ley.

21	De la expropiación de los terrenos	Declárase de necesidad pública, de conformidad con lo establecido en el numeral 6) del artículo 96 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la expropiación y posterior titulación en beneficio de los pobladores de los terrenos ocupados por posesiones informales hasta el 31 de diciembre de 2015. El procedimiento de expropiación para estos fines se rige por las siguientes disposiciones. [...]	Declárase de necesidad pública, de conformidad con lo establecido en el numeral 6) del artículo 96 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la expropiación y posterior titulación en beneficio de los pobladores de los terrenos ocupados por posesiones informales hasta el 31 de diciembre de 2020. El procedimiento de expropiación para estos fines se rige por las siguientes disposiciones.
21.3	Restricciones	El procedimiento de expropiación procede siempre que no sea factible ejecutar un procedimiento de declaración de propiedad por el ente a cargo de la formalización. En ningún caso se ejecutan procesos de expropiación y formalización de terrenos ocupados por posesiones informales constituidas con posterioridad al 31 de diciembre de 2015. [...]	El procedimiento de expropiación procede siempre que no sea factible ejecutar un procedimiento de declaración de propiedad por el ente a cargo de la formalización. En ningún caso se ejecutan procesos de expropiación y formalización de terrenos ocupados por posesiones informales constituidas con posterioridad al 31 de diciembre de 2020.

Fuente: Elaboración Propia

1.4 PROPUESTA DE SOLUCIÓN

Este proyecto de ley que amplía el plazo de acceso a vivienda de propiedad informal se presenta como una iniciativa crucial para abordar la compleja situación de quienes residen en asentamientos informales en el Perú. Para enfrentar con éxito este desafío, es necesario implementar una serie de acciones coordinadas y políticas integrales que permitan garantizar el acceso equitativo a una vivienda digna para todos los ciudadanos, independientemente de su condición socioeconómica.

1.5 MARCO NORMATIVO

- a) Constitución Política del Perú de 1993
- b) Reglamento del Congreso de la República
- c) Ley 28391, Ley de Formalización de la propiedad informal de terrenos ocupados por posesiones informales, de centros urbanos informales y urbanizaciones populares.
- d) Ley 28687, Ley de Desarrollo y Complementaria de Formalización de la propiedad informal, acceso al suelo y dotación de servicios básicos.
- e) Ley 28923, Ley que establece el régimen temporal extraordinario de formalización y titulación de predios urbanos.
- f) Ley 29320, Ley que modifica el artículo 21 de la Ley N° 28687, Ley de Desarrollo y complementaria de formalización de la propiedad informal, acceso al suelo y dotación de servicios básicos.
- g) Ley N 29802, Ley que amplía la vigencia del régimen extraordinario al organismo de formalización de la propiedad informal (COFOPRI), prevista en la Ley 28923, exonera el pago de tasas u otros cobros y otorga facultades excepcionales en materia de formalización en las zonas afectadas por los sismos del 15 de agosto de 2007.
- h) Ley N 30513, Ley que establece disposiciones para el financiamiento de proyectos de inversión pública y dicta otras medidas prioritarias.
- i) Ley N 30711, Ley que establece medidas complementarias para la promoción del acceso a la propiedad formal.
- j) Ley N 31056, Ley que amplía los plazos de la titulación de terrenos ocupados por posesiones informales y dicta medidas para la formalización.

II. EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LEGISLACIÓN NACIONAL

La aprobación del proyecto de ley que amplía el plazo de acceso a vivienda de propiedad informal modifica la Ley N° 28687, Ley de Desarrollo y Complementaria de Formalización de la Propiedad Informal, Acceso al Suelo y

Dotación de Servicios Básicos. El impacto inmediato de esta iniciativa se refleja en el cumplimiento riguroso de la Constitución Política del Perú, al garantizar el derecho fundamental a una vivienda digna para todos los ciudadanos.

III. ANÁLISIS COSTO – BENEFICIO

El proyecto de ley que amplía el plazo de acceso a vivienda de propiedad informal tiene como objeto asegurar un ambiente habitacional adecuado que promueva el bienestar y desarrollo integral de las familias que residen en condiciones informales. Además, esta propuesta no implica costos adicionales para el Estado, ya que se financian mediante los recursos asignados en el presupuesto institucional de las entidades pertinentes, sin requerir recursos adicionales del Tesoro Público.

ACTORES INVOLUCRADOS	ANÁLISIS	
	BENEFICIO	COSTO
Estado (Cofopri, Mvcs, SBN)	• Promueve la formalización de la propiedad informal. • Busca mejorar el acceso a la vivienda digna. • Actúa para reducir la informalidad urbana y promover el desarrollo sostenible. • Implementa políticas de vivienda para abordar la desigualdad social. • Garantiza el cumplimiento de los derechos relacionados con la vivienda. • Contribuyen al desarrollo económico y social de las áreas regularizadas mediante la implementación de infraestructura y servicios. • Garantizan la seguridad jurídica de la propiedad formalizada, protegiendo los derechos de los propietarios frente a posibles disputas legales o desalojos.	Ninguno
Propietarios de Propiedades Informales	• Buscan regularizar su situación de propiedad. • Desean acceder a los beneficios legales y sociales de la formalización.	Ninguno

	• Aspiran a obtener seguridad jurídica sobre sus propiedades. • Buscan mejorar su calidad de vida y la de sus familias.	
--	---	--

IV. RELACIÓN DE LA INICIATIVA CON LA AGENDA LEGISLATIVA Y CON LAS POLÍTICAS DE ESTADO DEL ACUERDO NACIONAL

La presente iniciativa legislativa tiene relación directa con las políticas de Estado en función a la Agenda Legislativa para el periodo anual de sesiones 2022-2024, contenida en RESOLUCIÓN LEGISLATIVA DEL CONGRESO N° 002-2022-2024-CR, según se detalla:

Política de Estado: 1. FORTALECIMIENTO DEL RÉGIMEN DEMOCRÁTICO Y ESTADO DE DERECHO, respecto al siguiente tema:

- FUNCIONAMIENTO DE LOS ÓRGANOS Y ORGANISMOS DEL ESTADO

Política de Estado: 10. REDUCCIÓN DE LA POBREZA, respecto al siguiente tema:

- LUCHA CONTRA LA POBREZA

Política de Estado: 21. DESARROLLO EN INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA, respecto al siguiente tema:

- MEDIDAS PARA PROMOVER LA TITULACIÓN, FORMALIZACIÓN Y PROMOCIÓN DE LA PROPIEDAD Y LA VIVIENDA